



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 24 **LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

### DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos de lo dispuesto por los artículos 59 fracción XXVII, 113, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo 1, 16, 21 y 22 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, faculta al Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, para que convoque a elección extraordinaria en el Municipio de PINOTEPA DE DON LUIS, DISTRITO DE JAMILTEPEC DEL ESTADO DE OAXACA, por el régimen de Partidos Políticos, toda vez que se declaró nula la elección a concejales del Ayuntamiento celebrada el 4 de julio de 2010, y en consecuencia, se revocó la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría respectivas. La elección deberá organizarse y desarrollarse en los términos que dispone el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca.

### TRANSITORIO:

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** El proceso de los nombramiento de los encargados de la Administración Municipal, será realizado por el Honorable Congreso del Estado, conforme a las facultades que le confieren los artículos 40 y 67 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, mismos que entrarán en funciones el 1º de enero de 2011.

**TERCERO.-** Comuníquese esta determinación al Instituto Estatal Electoral, para los efectos constitucionales y legales.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO NUM.24

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 30 de diciembre de 2010.

DIP. ROSALINDA DOMÍNGUEZ FLORES.  
SECRETARIA.

DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA  
PRESIDENTA.

DIP. LUIS DE GUADALUPE MARTÍNEZ RAMÍREZ.  
SECRETARIO.

DIP. ÁNGELA HERNÁNDEZ SOLÍS.  
SECRETARIA.